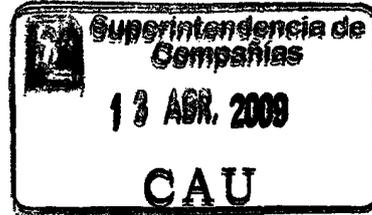


8
aus

WWW.SYNERGYPACIFICO.COM

11005

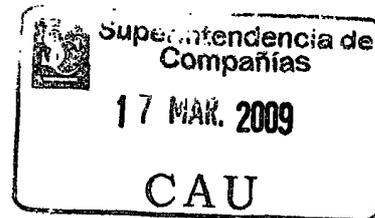
Quito, 17 de marzo de 2009
No. ASO-UIO-LEG-0013-2009



Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Presente.-



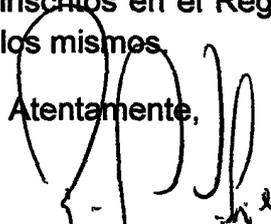
Ref.: Expediente No 90829-1999

De mis consideraciones.-

Por medio del presente pongo en vuestro conocimiento que la Compañía PETROLEOS DEL PACÍFICO S.A PACIFPETROL., Operadora, y como tal Representante Legal de la, **ASOCIACIÓN SMC, ECUADOR INC, PACIFPETROL S.A., ANDIPETROLEOS, SANTA ELENA OIL AND GAS CORP**, con fecha 25 de noviembre de 2008, eligió como Presidente Ejecutivo de la compañía al señor Germán Efromovich, nombramiento que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 12 de enero de 2009, y de igual manera con fecha 19 de febrero de 2009, la Junta General de Accionistas de la Compañía PETRÓLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL, me eligió como, Gerente General de la Compañía, nombramiento que fue inscrito, en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 7 de marzo de 2009.

Por lo que al encontrarme dentro del tiempo establecido en la Ley de Compañías, remito a ustedes los nombramientos antes referidos, debidamente inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, para que se tome nota de los mismos.

Atentamente,


Ing. Raúl Alfredo Dubié.

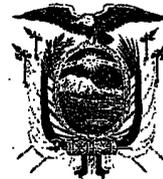


GERENTE GENERAL

PACIFPETROL S.A.

Se ingresa como Apoderado de la
Asociación SMC Ecuador Inc
a la Cz. Pacifpetrol S.A.
K24. 14.04.2009

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

Dr. Jorge Campos Delgado
Dr. Telmo Cevallos Guayasamín
Dr. Nelson Galarza Paz

Copia:

PRIMERA

De:

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE
ASOCIACION O CONSORCIO

Otorgado de:

COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.
CGC Y OTROS.

A Favor de:

El:

18 DE DICIEMBRE DEL 2001

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuantía:

Quito, _____ 18 DE DICIEMBRE DEL 2001



Av. de Diciembre N14-55 (159) y Hnos Pazmiño - Edificio Parlamento 1er. Piso Ofic. 109
Tels: 503980 - 504214 - 900977 Telfax: 901096 E-mail: rafpoved@interactive.net.ec
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO
DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO**

OTORGADO POR:

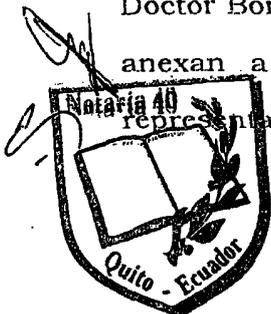
**COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. CGC
Y OTROS**

CUANTÍA:

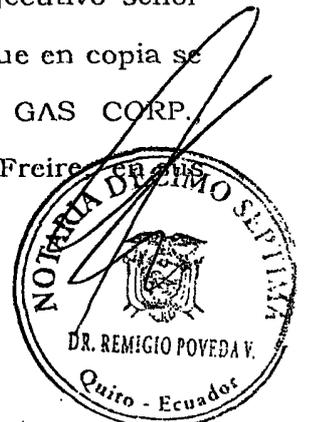
INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez y ocho de diciembre del año dos mil uno, ante mí, **DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen a la celebración del presente instrumento público las siguientes personas jurídicas, **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. CGC**, a la que en adelante se la llamará **CGC**, legalmente representada por sus Apoderados Generales, **Oscar Anibal Morales** y **Johnny Coral Freire**, según lo acreditan con el poder que en copia acompañan como habilitante; **SMC ECUADOR INC.**, en adelante **SMC**, legalmente representada por su Apoderado General señor **Doctor Gustavo Romero Ponce**, según consta del poder que adjunta, **PETRÓLEOS DEL PACIFICO PACIFPETROL S.A.** y **PETRÓLEOS ANDINOS ANDIPETROL S.A.**, representadas por su Presidente Ejecutivo señor **Doctor Boris Abad**, según lo demuestran con los nombramientos que en copia se anexan a al presente escritura; y, **SANTA ELENA OIL & GAS CORP.**, representada por los señores **Oscar Anibal Morales** y **Johnny Coral Freire**.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

calidades de Apoderados, conforme demuestran con el documento público que también anexan. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Oscar Anibal Morales que es ciudadano de nacionalidad argentina, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados de la siguiente forma: Boris Abad y Gustavo Romero Ponce en esta ciudad de Quito, Oscar Anibal Morales y Johnny Coral Freire en la ciudad de Guayaquil, éstos últimos de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y ejercer el comercio, y quienes piden se eleve a escritura pública, la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste un Convenio Modificatorio al Contrato de Asociación o Consorcio, contenido en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura: la COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBES S.A., a la que en adelante se le llamará CGC, legalmente representada por sus Apoderados Generales en el Ecuador, Oscar Anibal Morales y Johnny Coral Freire, según consta del poder que se adjunta como documento habilitante; la compañía SMC Ecuador Inc., en adelante SMC, legalmente representada por su Apoderado General señor doctor Gustavo Romero Ponce, según consta del poder que se adjunta; Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A. y Petróleos Andinos Andipetrol S.A.; representadas por su Presidente Ejecutivo el doctor Boris Abad, respectivamente, tal como se desprende de los respectivos nombramientos que como documentos habilitantes, se anexan a esta escritura; y, Santa Elena Oil & Gas Corp., representada por su Apoderados Oscar Anibal Morales y Johnny Coral Freire, conforme se demuestra con el poder que también se anexa. **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Las compañías CGC, Santa Elena Oil and Gas Corp., Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A., Petróleos Andinos Andipetrol S.A. y SMC Ecuador Inc., constituyeron el Consorcio Contratista del Contrato de Consorcio, a cuyo efecto formalizaron una Asociación o Consorcio, en

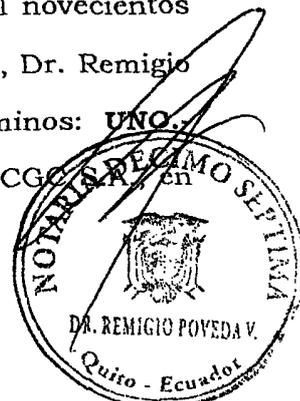
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

adelante "Santa Elena", mediante escritura pública celebrada el diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, designando y ratificando a CGC como operadora y representante del "Consortio". La cláusula cuarta del Contrato de Asociación o Consortio "Santa Elena", en la parte pertinente, textualmente estipula: "...En caso de realizarse posteriores cesiones de derechos, el Contrato de Consortio o Asociación deberá ser modificado de acuerdo a la integración del Consortio o Asociación." DOS.- Mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de diciembre del dos mil uno, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en la Dirección Nacional de Hidrocarburos, se celebró el Contrato de Cesión de la totalidad del veinte y dos por ciento (22%) de los derechos y obligaciones de CGC en el Contrato de Consortio en favor de la compañía PETROLEOS DEL PACIFICO Pacifpetrol S.A., por lo que en consecuencia las participaciones del Consortio Contratista dentro del Contrato de Consortio son las siguientes: Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A. cuarenta y seis por ciento (46%), Petróleos Andinos Andipetrol S.A. diez y seis por ciento (16%), SMC Ecuador Inc. diez por ciento (10%) ; y, Santa Elena Oil and Gas Corp. veinte y ocho por ciento (28%). TRES.- Toda vez que a la presente fecha la Compañía General de Combustibles S. A., CGC, ha cedido la totalidad de su participación en el Contrato de Consortio, y ha sido calificada y aprobada por las autoridades competentes, la Compañía Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A., como nueva operadora del Contrato de Consortio, las partes deciden modificar el Contrato de Asociación o Consortio.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION- Con tales antecedentes las partes acuerdan modificar, como en efecto modifican, el Contrato de Asociación o Consortio "Santa Elena" celebrado el diez y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, referido en antecedentes en los siguientes términos: UNO.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

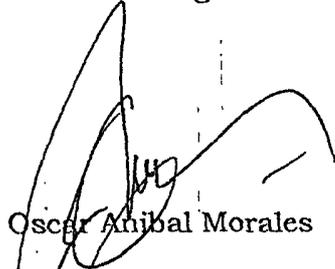


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

todo el texto del Contrato de Asociación o Consorcio Santa Elena, por lo que, dicha compañía a partir de esta fecha, no será parte de dicho Consorcio o Asociación y por consiguiente, no adquiere ni adquirirá obligación o responsabilidad individual o solidaria, dentro del mencionado Consorcio o Asociación. Al efecto cede y transfiere a favor de Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A. todos los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato o Convenio de Asociación o Consorcio antes mencionado. En consecuencia, el Consorcio o Asociación Santa Elena a partir de esta fecha, estará integrado de la siguiente manera: Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A. cuarenta y seis por ciento (46%), Petróleos Andinos Andipetrol S.A. diez y seis por ciento (16%), SMC Ecuador Inc. diez por ciento (10%); y, Santa Elena Oil and Gas Corp. veinte y ocho por ciento (28%). Esta Asociación o Consorcio se mantiene y ratifica para el sólo y único fin de la ejecución del Contrato de Consorcio celebrado con la Escuela Politécnica del Litoral ESPOL, mencionado en antecedentes, estableciéndose que la calidad de operadora estará bajo la responsabilidad de la compañía Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A. **DOS.-** En este mismo acto, las compañías integrantes del Consorcio o Asociación antes mencionado, designan irrevocablemente a Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A., como único operador y representante del Consorcio o Asociación, sujeto en lo demás, al Acuerdo de Operación Conjunta y sus posteriores modificaciones, que las partes han suscrito para el efecto; autorizándole en forma expresa a realizar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines como operadora de esta Asociación y del Contrato de Consorcio. **CLAUSULA TERCERA: REPRESENTACION LEGAL.-** Las compañías que forman parte de esta asociación o Consorcio Santa Elena, mancomunada, solidaria e indivisiblemente, designan irrevocablemente como Representante Legal a la compañía Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A., la que actuará a través de sus representantes legales o apoderados, para todos los efectos legales que se deriven del Contrato de

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

Consortio sucrito con la ESPOL. El Consortio o Asociación Santa Elena modificado integrado por: Petróleos del Pacífico PACIFPETROL S.A. cuarenta y seis por ciento (46%), Petróleos Andinos Andipetrol S.A. diez y seis por ciento (16%), SMC Ecuador Inc. diez por ciento (10%); y, Santa Elena Oil and Gas Corp. veinte y ocho por ciento (28%), señala su domicilio en la ciudad de Quito, calle Foch número doscientos sesenta y cinco y Avenida SEIS de Diciembre, Edificio SONELSA, quinto piso, autorizando, así mismo, a Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A. a que realice todos los trámites necesarios tendientes a actualizar y regularizar esta asociación y su nuevo representante, ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador y demás autoridades competentes. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACION.-** Las demás cláusulas del Contrato de Asociación o Consortio Santa Elena que no han sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio, permanecerán invariables y surten pleno efecto para las partes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Gonzalo González Galarza, con matrícula profesional número dos mil ochocientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi, El Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Oscar Anibal Morales

APODERADO

COMPANÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES CGC S.A.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

William Coral Freire

Johnny Coral Freire

APODERADO

COMPañÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES CGC S.A.

Boris Abad

Boris Abad

PRESIDENTE EJECUTIVO

PETRÓLEOS DEL PACIFICO PACIFPETROL S.A.

Boris Abad

Boris Abad

PRESIDENTE EJECUTIVO

PETRÓLEOS ANDINOS ANIPETROL S.A.

Dr. Gustavo Romero Ponce

Dr. Gustavo Romero Ponce

APODERADO

SMC ECUADOR INC.

Oscar Anibal Morales

Oscar Anibal Morales

APODERADO

SANTA ELENA OIL & GAS CORP.

William Coral Freire

Johnny Coral Freire

APODERADO

SANTA ELENA OIL & GAS CORP.

[Large signature]

NOMBRAMIENTO

Quito, 10 de Julio de 2001

Señor Doctor Don
Boris Patricio Abad Guerra
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía PETROLEOS ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA ANDIPETROLEOS en resolución tomada el día de hoy, eligió a usted para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía, por el período estatutario de dos años.

El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades y atribuciones constan en el artículo vigésimo segundo (22) de los estatutos sociales constantes en la escritura de reforma de estatutos de la compañía, otorgada el 14 de mayo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de julio de 1997. La compañía PETROLEOS ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA ANDIPETROLEOS se constituyó bajo el nombre de LOCEDI S.A. ante el Notario Tercero del Cantón Quito el 7 de noviembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de noviembre de 1996.

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Esteban Ribadeneira M.
Secretario Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía PETROLEOS ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA ANDIPETROLEOS

Quito 10 de Julio de 2001

Boris Patricio Abad Guerra
C.I. 090103109-6
Ecuatoriano

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, a 10 DIC. 2001
El Notario

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159

La Reforma de Estatutos se realizó en la Notaria 28.

lo enmendado vale

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6.046 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 6 AGO 2001



Waldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL

Dr. PAUL GAYBON SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0022836

No. 927

PROTOCOLIZACION

TRAMONCION DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPANIA:

SNC ECUADOR, HE.

A FAVOR DEL DOCTOR:

DIEGO ROMERO Y/O GUSTAVO ROMERO

CUANTIA INDETERMINADA

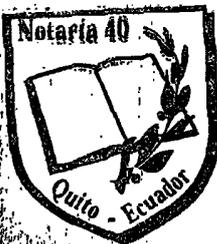
QUITO 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.997

ECRANADA INC ECRANADA

SE 3 COPIAS

44 6 feb. 2001

Declarante Perseverante No. 98.1.1.1.1800, dictado por la Intendencia de Cumbura de Quito, el 01 de Julio de 1998; se certifica de suficientes el Poder General otorgado en la presente protocolizacion. - Al Vuelo Reconferencia Quito 22 de Julio de 1998.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



(SELLO)



EL ESTADO DE TEXAS

SECRETARIO DE ESTADO

Yo, ANTONIO O. GARZA JR, Secretario de Estado del Estado de Texas, POR LA PRESENTE DECLARO que de acuerdo a los archivos de esta oficina

MARGIE EWALD

Está calificada como Notario Público del Estado de Texas, desde Diciembre 10, de 1994, hasta Diciembre 10, 1998.

(SELLO)

Emitido el 25 de Julio de 1997

(SELLO)

_____(FIRMA)_____

Antonio O. Garza Jr.
Secretario de Estado.

ESTDOS UNIDOS DE AMERICA

PODER GENERAL

Yo, Steven H. Mikel, en mi calidad de Presidente de SMC ECUADOR INC., una Compañía legalmente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y oficinas en la ciudad de Houston Texas, en adelante (El Poderdante), y actuando bajo la autorización otorgada a mí por la Junta de Directores y de El Poderdante en su resolución del 25 de Julio de 1997, adjunta, por la presente confiero este Poder, amplio y suficiente a los Señores Diego Romero y/o Gustavo Romero (Apoderados) ambos mayores de edad, residentes Ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito - Ecuador, para actuar en nombre y en representación de El Poderdante, con el propósito de efectuar las siguientes acciones:

UNO: Actuar como Apoderado General de SMC en la República del Ecuador, ante sus Instituciones Públicas y Privadas, Cortes y otras entidades estatales o privadas con poderes amplios y suficientes como lo requieren las leyes de la República del Ecuador.

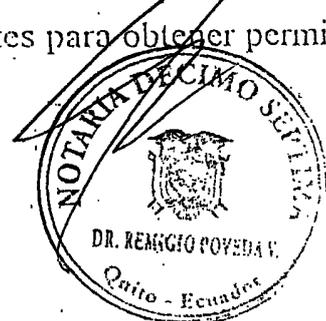
DOS: Realizar todos los actos y asunto legales a llevarse a cabo en el territorio del Ecuador con poderes amplios y suficientes. Estará especialmente habilitado para responder a las demandas legales y cumplir las obligaciones contractuales.

TRES: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación y cualquier otro documento a nombre de El Poderdante, y representar a El Poderdante en cualquier licitación pública, compra de bases contractuales, y otras materias relacionadas con dichos procesos. Otorgar Poderes generales o especiales de Procuración para trabajar conjuntamente o separadamente, con o sin derecho a sub-delegarlos y con las facultades que los Apoderados consideren convenientes; revocarlos cuando sea conveniente; estos Poderes así conferidos, cuando estos Poderes hayan sido autorizados por la Apoderada

CUATRO: Abrir y mantener cuentas corrientes, hacer depósitos, retiros, endoses, protección de toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceras personas y efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de todos los negocios de la Apoderada en la República del Ecuador



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos

de operación, autorizaciones de inversión extranjera y los demás requerimientos necesarios para la domiciliación de la Apoderada incluyendo los poderes establecidos en el Artículo 424 en adelante de la Ley de Compañías, negociar contratos con entidades públicas. De tal forma que el mencionado Poder General no autorice al Apoderado para enajenar, vender o disponer de los bienes muebles e inmuebles, derechos sobre yacimientos minerales de la Apoderada o de los establecimientos de la Apoderada que se encuentran ubicados en la República del Ecuador a menos que se haya obtenido previa autorización de la Junta de Directores, debidamente notificada al Apoderado mediante resolución.

Ejecutado en Houston Texas, U.S.A., este 25 de Julio de 1997

SMC Ecuador Inc,

Por _____ (FIRMA)
Steven H. Mikel, Presidente

EL ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

Ante mi el abajo suscrito, Notario Público, en este día compareció personalmente Steven H. Mikel, conocido por mi como la persona y funcionario cuyo nombre está suscrito en el documento antes mencionado y reconocido por mi como el hecho por la Compañía SMC Ecuador Inc, una Corporación de Delaware y que el está autorizado para actuar a nombre de dicha Corporación para los propósitos y consideraciones en el expresados y con la capacidad ahí establecida.

Dado y sellado este 25 de Julio de 1997

(FIRMA)
Notario Público del Estado de Texas

(SELLO)

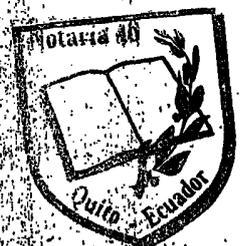
(SELLO)


PERITO TRADUCTOR: Manuel Granizo
C.I. 170821268-1

DILIGENCIA NUMERO CIENTO DIECIOCHO. AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia miércoles veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete; ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor MANUEL ENRIQUE BRANIZO CAMPO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170821268-1, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara el compareciente que el documento que antecede fue traducido por él, del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

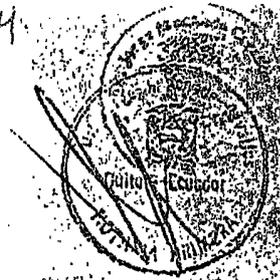


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





The State of Texas
Secretary of State



I, ANTONIO O GARZA JR, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

MARGIE EWALD

qualified as a Notary Public for the State of Texas on December 10, 1994, for a term ending on December 10, 1998.



Date Issued: July 25, 1997

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio O. Garza, Jr.".

Antonio O. Garza, Jr.
Secretary of State

ndd

POWER OF ATTORNEY

I, Steven H. Mikel, in my capacity as President of SMC Ecuador, Inc., a company duly incorporated and existing under the laws of the state of Delaware, United States of America with its main domicile and offices in the city of Houston, Texas (hereinafter the "Grantor") and acting under the authority granted me by Grantor's Board of Directors in its Resolution of July 25, 1997 attached hereto, do hereby confer this power of attorney, ample and sufficient, on Messrs. Diego Romero and/or Gustavo Romero ("Grantees"), both of age, Ecuadorian citizens and domiciled in the city of Quito, Ecuador, to act in the name and in representation of the Grantor for the purpose of effecting the following actions:

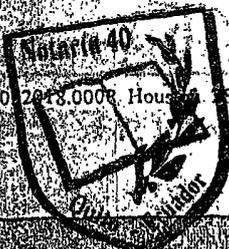
ONE: To act as the General Attorney-in-Fact of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador and before its public and private institutions, Courts of Law and the other remaining state or private entities with such ample and sufficient powers as to comply with the Laws of the Republic of Ecuador.

TWO: To perform all legal acts and affairs that will take place in the territory of Ecuador with ample and sufficient powers, especially the ability to answer all lawsuits and fulfill contractual obligations.

THREE: To prepare, sign and present documents, proposals, contracts, association agreements, and any other documents on behalf of the Grantor. To represent Grantor in public bids, purchase of contractual bases, and other matters related to such bid processes. To grant General and Special Powers of Attorney in order to work together or separately, with or without the right to subdelegate and with the faculties that the Grantees believe convenient; to revoke, when deemed convenient, those powers conferred above, when those powers have actually been conferred by the Grantor.

FOUR: To open and maintain checking accounts, to make deposits, withdrawals, endorsements, protests of all classes of value securities, to receive money from third parties and to effectuate all acts relative to the management and administrations of all the negotiations of the Grantor in the Republic of Ecuador.

FIVE: To perform in Ecuador all acts pertinent to obtaining operating permits, foreign investment authorizations and permits and the remaining requirements necessary for Grantor's domiciliation, including the powers in Art. 424 of the Law of Companies and to negotiate contracts with public entities, provided, however, that this General Power of Attorney shall not authorize the Grantees, as General Attorneys-in-Fact, to alienate, encumber, sell or otherwise dispose of real property, real estate, mineral rights and any other rights of Grantor or of the establishments of Grantor located in the Republic of Ecuador unless previous authorization of Grantor's Board of Directors has been obtained, evidenced by resolution duly communicated to said General Attorneys-in-Fact.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Houston, certifica que es auténtica, siendo que la que usa el señor Antonio O. Garza, Jr., Secretario de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.

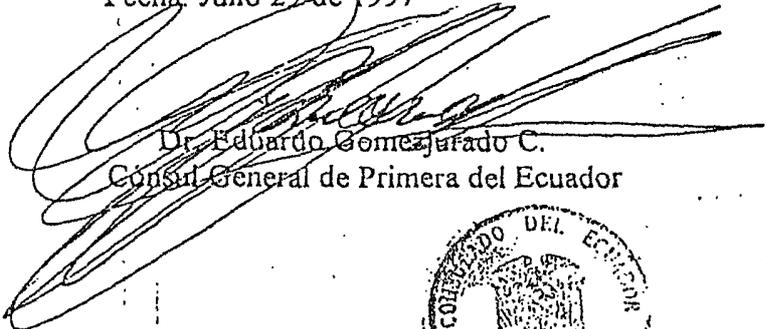
Legalización No. 3095/97

Páginas: Tres (3)

Derechos US\$ 30.00

Arancel: II-13-d

Fecha: Julio 29 de 1997



Dr. Eduardo Gomez Jafado C.
Cónsul General de Primera del Ecuador



Executed in Houston, Texas, U.S.A. on this 25th day of July, 1997

SMC Ecuador, Inc

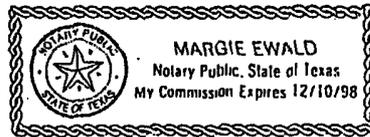
By *Steven H. Mikel*
Steven H. Mikel, President

THE STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF HARRIS §

Before me, the undersigned, a Notary Public, on this day personally appeared Steven H. Mikel, known to me to be the person and officer whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that the same was the act of SMC Ecuador, Inc., a Delaware corporation, and that he has executed the same as the act of such corporation for the purposes and consideration therein expressed, and in the capacity therein stated.

Given under my hand and seal of office, this 25th day of July, A.D. 1997.

Margie Ewald
Notary Public, State of Texas



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RESOLUCION N° 98.1.1.1.

001800

Dr. Alberto Chiriboga Acosta
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre de 1997 (4) y 29 de junio de 1998, que contienen los documentos exigidos por el artículo 424 de la Ley de Compañias, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., de nacionalidad estadounidense;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias, mediante Memorando N° 1429 de 20 de julio de 1998, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. AP/1.97326 de 17 de septiembre de 1997;

R E S U M E N :

ARTICULO PRIMERO.- a) Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, b) Calificar de suficiente el poder otorgado a través de su presidente en favor de Diana Romero y/o Gustavo Romero, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito: tome nota del contenido de esta Resolución al respecto de las protocolizaciones de 24 de septiembre de 1997 (4) y 29 de junio de 1998; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo caudón figura la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que el Registrador Mercantil presente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

21 JUL. 1998

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

AV. H.

Executed in Houston, Texas, U.S.A. on this 25th day of July, 1997

SMC Ecuador, Inc.

By Steven H. Mikel
Steven H. Mikel, President

THE STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF HARRIS §

Before me, the undersigned, a Notary Public, on this day personally appeared Steven H. Mikel, known to me to be the person and officer whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that the same was the act of SMC Ecuador, Inc., a Delaware corporation, and that he has executed the same as the act of such corporation for the purposes and consideration therein expressed, and in the capacity therein stated.

Given under my hand and seal of office, this 25th day of July, A.D. 1997.

Margie Ewald
Notary Public, State of Texas



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



RESOLUCION Nº 98.1.1.1.

001800

Dr. Alberto Chiriboga Acosta
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre de 1997 (4) y 29 de junio de 1998, que contienen los documentos exigidos por el artículo 424 de la Ley de Compañías, previo el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., de nacionalidad estadounidense;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando Nº 1439 de 20 de julio de 1998, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADI.97325 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- a) Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, b) Calificar la suficiente el poder otorgado a través de su presidente en favor de Diego Romero y/o Gustavo Romero, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al ser de las protocolizaciones de 24 de septiembre de 1997 (4) y 29 de junio de 1998; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que libere Escrituras sin costas las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

21 JUL. 1998

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

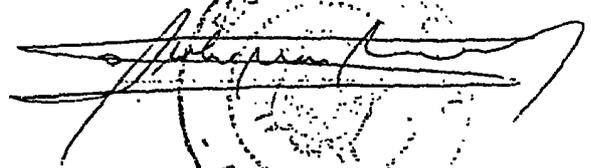
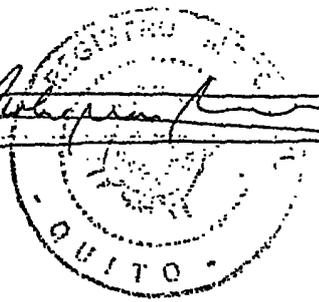
Av. 11.

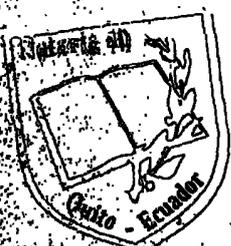


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

En fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION
Numero MIL OCHOCIENTOS del SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE
QUITO, de 21 de julio de 1970, bajo el numero 1816 del
REGISTRO MERCANTIL, Tomo 127.- Queda archivada la segunda
copia certificada de la Protocolizacion de la AUTORIZACION DEL
ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPANIA
EXTRANJERA SMC ECUADOR INC. y el PODER que esta Compañia
Extranjera confiere a favor de los señores JESUS ROMERO y
GUSTAVO ROMERO.- Otorgada el 24 de septiembre de 1977, 1977
19 de junio de 1978 ante el NOTARIO PIMERO, del Distrito
Notarial de Quito, Dr. JORGE WACHOOS CAVALLO.- Es
un extracto firmado con el numero 1181.- La de
cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEQUIMO de la
citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el
Decreto 703 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro
Oficial 170 de 27 de agosto del mismo año.- Se anota en el
Registro bajo el numero 020821.- QUITO, a veinte y cuatro
de julio de mil novecientos setenta y ocho.- EL REGISTRADOR.

je



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa





JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 1998



Dra. Ximena Moreno de Solinas NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

PODER

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE
A LOS CUALES SE CONCEDE EL
PERMISO PARA OPERAR EN EL
ECUADOR A LA COMPAÑIA
EXTRANJERA SMC ECUADOR INC.
Se comunica al público que la compañía
extranjera SMC ECUADOR INC. fue auto-
rizada por la Superintendencia de
Compañías para operar en el Ecuador
mediante Resolución No. 001800 de 21
de julio de 1998.
Y se la inscribió en el Registro Mercantil
del Distrito Metropolitano de Quito el 24
de julio de 1998.

1.- Nacionalidad: estadounidense
2. DOMICILIO DE LA SUCURSAL EN EL
ECUADOR: Distrito Metropolitano de
Quito, provincia de Pichincha.
3.- ACTIVIDAD AUTORIZADA: Comercio
y Representaciones.
4.- CAPITAL ASIGNADO: \$/ 50.000.000,00
5.- REPRESENTANTE EN EL ECUA-
DOR: Diego Romero y/o Gustavo Romo-
ro, de nacionalidad ecuatoriana, domici-
liado en Quito.
(ADJ. LA INSCRIPCION DEL PODER)
Quito, a 31 de julio de 1998
Dr. León Salgado Coronel
SECRETARIO GENERAL
NOTARIA PRIMERA
Dr. Jorge Machado Cevallos
A su cargo, los Protocolos de:
Dr. León Pita Acosta, Sr. Carlos Cobo, Dr.
Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vinamillo,
Ortega, Dr. Vladimir Vilalba Vega.
TERCERA COPIA CERTIFICADA
De la escritura de PROTOCOLIZACION-
TRADUCCION DEL PODER GENERAL
Osteada por: LA COMPAÑIA: SMC
ECUADOR INC.
A favor de: DR. DIEGO ROMERO Y/O
GUSTAVO ROMERO
CUANTIA: INDETERMINADA
Quito, a 24 de septiembre de 1997.
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
No. 827
PROTOCOLIZACION
TRADUCCION DEL PODER GENERAL
OTORGADO POR LA COMPAÑIA:
SMC ECUADOR INC
A FAVOR DEL DOCTOR:
DIEGO ROMERO Y/O GUSTAVO ROM-
ERO
CUANTIA INDETERMINADA
Quito 24 de septiembre de 1997
88888888
DI 3 COPIAS
(SELLO)
EL ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO
Yo, ANTONIO O. GARZA JR. Secretario
de Estado del Estado de Texas, POR LA
PRESENTE DECLARO que de acuerdo
a los archivos de esta oficina
MARGIE EWALD
Está casada con el Notario Público del
Estado de Texas, desde Diciembre 10,
de 1994, hasta Diciembre 10, 1998.
(SELLO)
Empleo el 25 de julio de 1997
(SELLO)
(FIRMA)

Yo, Steven H. Mickel, en mi calidad de
Presidente de SMC ECUADOR INC.,
una Compañía legalmente constituida y
existente bajo las leyes del Estado de
Delaware, Estados Unidos de América
con domicilio y oficinas en la ciudad de
Houston Texas en adelante (El Poder-
dante), y actuando bajo la autorización
otorgada por mí por la Junta de Direc-
tores y del Poderdante en su Resolución
del 25 de Julio de 1997, actúo, por la
presente conlino este Poder, amplio y
suficiente a los Señores Diego Romero
y/o Gustavo Romero (Apostrados) am-
bos mayores de edad, residentes Ecuato-
rianos y domiciliados en la ciudad de
Quito - Ecuador, para actuar en nombre
y en representación de El Poderdante, con
el propósito de efectuar las siguientes ac-
ciones:
UNO: Actuar como Apoderado General
de SMC en la República del Ecuador, an-
te sus Instituciones Públicas y Privadas
Cortes y otras entidades estatales o pri-
vadas con poderes amplos y suficientes
como lo requieren las leyes de la Repu-
blica del Ecuador.
DOS: Realizar todos los actos y asuntos
legales a reverse a cabo en el Territorio
del Ecuador con poderes amplos y sufici-
entes. Estará especialmente habilitado
para responder a las demandas legales y
cumplir las obligaciones contractuales
TRES: Preparar, firmar y presentar docu-
mentos, propuestas, contratos, conven-
tos de asociaciones y cualquier otro do-
cumento a nombre de El Poderdante, y
representar a El Poderdante en cualquier
licitación pública, compra de bienes con-
tractuales, y otros asuntos relacionados
con dichos procesos. Otorgar Poderes
generales o especiales de Procuración
para trabajar conjuntamente o separada-
mente, con o sin derecho a sub-delegar,
y con las facultades que los Apoder-
dos consideran convenientes; revocados
cuando sea conveniente, estos Poderes
serán conferidos, cuando estos Poderes
hayan sido autorizados por la Apoder-
da.
CUATRO: Abrir y mantener cuentas cor-
rientes, hacer depósitos, reiros, endo-
samientos, próstamos de toda clase de valores
y recibir dinero de terceros por-
ciones y efectuar todos los actos relativos al
manejo y administración de todos los ne-
gocios de la Apoderada en el República
del Ecuador.

CINCO: Realizar en el Ecuador todos los
actos pertinentes para obtener permisos
de operación, autorizaciones de inver-
sion extranjeros y los demás instrumen-
tos necesarios para la domiciliación de la
Apostrada, incluyendo los poderes esta-
blecidos en el Artículo 424 en adelante
de la Ley de Compañías, negociar con-
tratos con entidades públicas de tal for-
ma que el mencionado Poder General no
autorice al Apoderado para enajenar,
vender, disponer de los bienes muebles e
inmuebles, derechos sobre yacimientos
minerales de la Apoderada o de los es-
tablecimientos de la Apoderada que se en-
cuentran ubicados en la República del
Ecuador a menos que se haya obtenido
previa autorización de la Junta de Direc-
tores, debidamente notificada al Apoder-
do mediante resolución
Ejecutado en Houston Texas, U.S.A., as-
to 25 de julio de 1997
SMC Ecuador Inc.
Por (FIRMA)
Steven H. Mickel, Presidente
EL ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS
Ante mí el abajo suscrito, Notario Públi-
co, en este día compareció personalmente
Steven H. Mickel, conocido por mí como
la persona y funcionario cuyo nombre
está suscrito en el documento antes
mencionado y reconocido por mí como el
hecho por la Compañía SMC Ecuador
INC. una Corporación de Delaware y que
el esta autorización para actuar a nombre
de dicha Corporación para los propósitos
y consideraciones en el expresados y
con la capacidad ahí establecida.
Dado y sellado este 25 de julio de 1997
(FIRMA)
Notario Público del estado de Texas.
(SELLO)
(SELLO)
PERITO TRADUCTOR: Manuel Granizo
C.I. 17082128-1
DILIGENCIA NUMERO CIENTO DIE-
CIOCHO. AUTENTICACION DE FIR-
MA. En el Distrito Metropolitano de Quito,
Capital de la República del Ecuador, hoy
diechocho mil novecientos noventa y
siete; ante mí, Doctor JORGE MACHADO
CEVALLOS, Notario Primero del este Canton,
comparece el señor MANUEL ENRIQUE
GRANIZO CAMPO, portador de la cota-
da de ciudadanía No. 17082128-E, por
sus propios y personales derechos. El
compareciente es de nacionalidad ecua-
toriana, mayor de edad, de estado civil
soltero, quien declara conocer el idioma
castellano y el idioma inglés. Habiendo
en esta ciudad de Quito, legalmente ca-
paz, a quien da conocer hoy lo, y, en mi
presencia firmo el documento que ante-
cede por lo que certifico la legalidad y le-
gitimidad de su firma. Asimismo declara
el cumplimiento que el documento que
antecede fue traducido por el del idioma
inglés al idioma castellano. Extiendo la
presente diligencia al amparo de lo dis-
puesto en el artículo dieciocho de la Ley
Notarial y del artículo veinte y cuatro de
la Ley de Modernización, se archiva una
fotocopia en el Libro de Diligencias de
esta Notaría.
Firmo así
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO
The State of Texas
Secretary of State
1. ANTONIO O. GARZA JR., Secretary of
State of the State of Texas, DO HEREBY
CERTIFY that according to records of this
office,
MARGIE EWALD
qualified as a Notary Public for State of
Texas on December 10, 1994 for a term
ending on December 10, 1998.
I live at 5800

Date issued: July 24, 1997
Antonio O Garza Jr
Secretary of State.
POWER OF ATTORNEY
I, Steven H. Mickel, in my capacity as Pre-
sident of SMC Ecuador, Inc., a company
 duly incorporated and existing under the
 laws of the state of Delaware, United Sta-
 tes of America with its main domicile and
 offices in the city of Houston, Texas (he-
 reinafter the "Grantor") and acting under
 the authority granted me by Grantor's
 Board of Directors in its Resolution of
 July 25, 1997 attached hereto, do hereby
 confer this power of attorney, ample and
 sufficient, on Messrs. Diego Romero and
 Gustavo Romero ("Grantees") both
 of age, Ecuatorian citizens and domici-
 led in the city of Quito, Ecuador, to act in
 the name and in representation of the
 Grantor for the purpose of effecting the
 following actions
 ONE: To act as the General Attorney-in-
 Fact of SMC Ecuador, Inc. in the Repu-
 blic of Ecuador and before any public and
 private institutions, Courts of Law and the
 other remaining state or private entities
 with such ample and sufficient powers as
 to comply with the Laws of the Republic
 of Ecuador
 TWO: To perform all legal acts and affairs
 that will take place in the territory of
 Ecuador with ample and sufficient power
 especially the ability to answer all law-
 suits and fulfill contractual obligations.
 THREE: To prepare, sign and present do-
 cuments, proposals, contracts, association
 agreements and any other documents on
 behalf of the Grantor. To represent Grantor
 in public bids, purchase of contractual
 bases, and other matters related to such
 bid processes. To grant General and
 Special Powers of Attorney in order to
 work together or separately, with or
 without the right to sub-delegate and with
 the faculties that the Grantees believe con-
 venient to the Grantor, when those powers
 have actually been conferred by the Grantor.
 FOUR: To open and maintain checking
 accounts, to make deposits, withdrawals,
 endorsements, protests of all classes of
 value documents, to receive money from
 third parties and to effectuate all acts re-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





Dra. Ximena
Morano de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

... and administration of all the negotiations of the Grantor in the Republic of Ecuador.

FIVE: To perform in Ecuador all acts pertinent to obtaining operating permits, licensing investment authorizations and permits and the remaining requirements necessary for Grantor's domestication, including the powers in Art. 424 of the Law of Companies and to negotiate contracts with public entities, provided, however, that the General Power of Attorney shall not authorize the Grantee, as General Attorneys-in-Fact, to alienate, encumber, sell or otherwise dispose of real property, real estate, mineral rights and any other rights of Grantor or of the establishments of Grantor located in the Republic of Ecuador unless previous authorization of Grantor's Board of Directors has been obtained, evidenced by resolution duly communicated to said General Attorneys-in-Fact.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Houston

Presentado para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Houston, certifica que es auténtica, siendo que la que usa el señor Antonio O. Galarza, Jr., Secretario de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.

Legalización No 3305407
Derechos US\$ 30.00
Fecha: Julio 29 de 1997
Páginas: Tres (3)
Anexo: II-13-d
Hay una copia
Dr. Eduardo Gomezjurado C.
Cónsul General de Primera del Ecuador
Hay un sello.

Executed in Houston, Texas, U.S.A. on the 25 th day of July, 1997
SMC Ecuador Inc
By

Steven H. Mikel, President
THE STATE OF TEXAS
COUNTRY OF HARRIS

Before me, the undersigned, a Notary Public on this day personally appeared Steven H. Mikel, known to me to be the person and officer whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that the same was the act of SMC Ecuador Inc., a Delaware corporation, and that he has executed the same as the act of such corporation for the purposes and consideration therein expressed, and in the capacity therein stated.

Given under my hand and seal of office, this 25 th day of July, A.D. 1997
Notary Public, State of Texas
Hay dos sellos.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
RAZON DE PROTOCOLIZACION A petición de la doctora Catalina Anas, abogada al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil seiscientos y ocho, con esta fecha, y en ocho tomas idénticas, protocolizó en el registro de escrituras pública de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. El Notario (firmado) Doctor Jorge Machado C. (seguir un sello)

Es tal y TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí y en fe de ello, los confiero documentalmente sellados y firmados en QUITO, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO
Hay un sello

RESOLUCION No 98 1.1.001800
Dr. Alberto Chiriboga Acosta
INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada uno de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre de 1997 (4) y 29 de junio de 1998, que concuerdan con los documentos otorgados por el artículo 424 de la Ley de Compañías previo el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SMC ECUADOR INC. de nacionalidad estadounidense.

QUE el departamento Jurídico de Compañías Mercantiles, Memorando No. 1430 de 20 de julio de 1998, ha emitido informe favorable sobre la sujeción de los documentos presentados.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 97328 de 17 de septiembre de 1997, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- a) Calificar de válidos los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y b) Calificar de válidos el poder otorgado a través de su Presidente en favor de Diego Romero y Gustavo Romero, de nacionalidad Ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones de 24 de septiembre de 1997 y 29 de junio de 1998.

El Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón se encuentra el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios señalen las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de julio de 1998.

Dr. Alberto Chiriboga Acosta.
La fecha queda inserta en el presente Documento y la RESOLUCION numero MIL OCHOCIENTOS del señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 21 de junio de 1998, bajo el número 1826 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 128. Queda archivada la segunda copia certificada de la Protocolización de la AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPANIA EXTRANJERA SMC ECUADOR INC. y el PODER que esta Compañía Extranjera, contiene a favor de los señores DIEGO ROMERO y GUSTAVO ROMERO, otorgada el 24 de septiembre de 1997, (4) y 29 de junio de 1998 ante el NOTARIO PRIMERO, del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS. Se ha un extracto sellado con el número 1180.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 28 de agosto del mismo año.- Sin otro en el Registro bajo el número 028431.- Quito, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR

Hay una firma
RAZON. Mediante Resolución No. 98.1.1.11800, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 21 de Julio de 1998, se calificó de válidos los documentos otorgados en el exterior y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera: SMC ECUADOR INC.; y se calificó de válidos además el poder otorgado por dicha compañía, en favor del doctor Diego Romero y Gustavo Romero. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomo nota de este particular al margen de las márgenes de las protocolizaciones respectivas que contienen dichos documentos, otorgados en esta Notaría, el 24 de septiembre de 1997 y 29 de junio de 1998. Quito, a 22 de Julio de 1998.
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO
Hay una firma
Hay un sello
6776

11



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de la doctora Catalina Arias, afiliada al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil setenta y ocho, con esta fecha, y en ocho fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

TERCERA y CUARTA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, en fe de ello la confiere debidamente firmada y sellada, en Quito, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.



[Handwritten signature]
D. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO DE QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**GONZALEZ / PEÑAHERRERA & ASOCIADOS
ABOGADOS**

Quito, abril 20 de 1998

Señor Doctor
JAMIE NOLIVOS MALDONADO
Notario Duodécimo del Cantón Quito
Presente.-

Señor Notario:

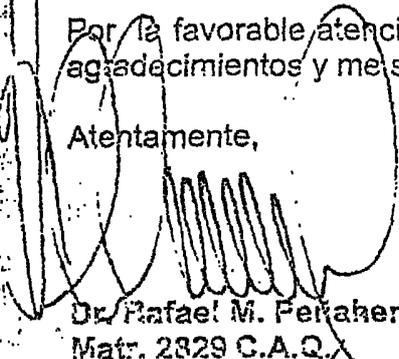
Por medio del presente solicito a usted se sirva disponer se protocolice la escritura de poder general que otorga la compañía COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA, a favor del señor OSCAR ANIBAL MORALES Y OTROS.

Practicada que sea esta protocolización, usted señor Notario, se servirá conferirme TRES copias certificadas de dicho documento.

Amparo esta petición en lo prescrito por el art. 18 y más pertinentes de la Ley Notarial vigente.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis cordiales agradecimientos y me suscribo,

Atentamente,


Dr. Rafael M. Peñaherrera Solah
Matr. 2829 C.A.Q.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



20-04-98
Di: 3



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12500



FOLIO 199.-

TESTIMONIO

B 010979033



2
13111

1 **PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y**
 2 **SIETE.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-
 3 gentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y
 4 nueve, ante mí, Ernesto C. ETCEGARAY, escribano autorizante, Ti-
 5 tular del Registro número 1016, comparece el doctor Santiago Tomás
 6 SOLDATI, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento nú-
 7 mero 4.616.117, domiciliado legalmente en la Avenida Alicia Moreau de
 8 Justo 350/400, de esta ciudad; persona hábil, de mi conocimiento. Conclu-
 9 ye en su carácter de **PRESIDENTE** de la sociedad denominada **COM-**
 10 **PAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA,**
 11 con igual domicilio que el consignado por el compareciente, acreditando
 12 la existencia de la sociedad y carácter que inviste, a mérito de la siguiente
 13 documentación: a) Estatutos Sociales, que fueron protocolizados por es-
 14 critura de fecha 11 de septiembre de 1920, al folio 816, del Registro 132,
 15 inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1920,
 16 bajo el número 136, al folio 26, del Libro 41, de Sociedades Anónimas;
 17 b) Escritura de Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19550, de
 18 fecha 16 de junio de 1975, y su escritura complementaria de fecha 10 de
 19 noviembre de 1975, pasadas a los folios 1780 y 3529 del Registro No.
 20 585 de esta Capital, las que se inscribieron conjuntamente en el Juzgado
 21 Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de agosto
 22 de 1976, bajo el número 2146, del Libro 84, Tomo A. de Estatutos de
 23 Sociedades Anónimas Nacionales; c) Escritura de reforma de estatutos de
 24 fecha 30 de junio de 1977 y su complementaria de fecha 29 de septiem-
 25 bre de 1977, pasadas a los folios 2974 y 4754, del mencionado Registro

585, inscritas conjuntamente en el citado Juzgado de Registro el 28 de marzo de 1979, bajo el número 897, del Libro 88 Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Escritura de reforma de estatutos de fecha 14 de julio de 1981, y su complementaria del 4 de agosto de 1982, pasadas a los folios 1662 y 1332 del mencionado Registro 585, las que se inscribieron conjuntamente en la Inspección General de Justicia, el 3 de noviembre de 1982, bajo el número 7572 del Libro 96, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; e) Escritura de reforma de los estatutos, de fecha 13 de abril de 1984, pasada ante el escribano de esta ciudad Mariano de Bary (h) al folio 63 del Registro 49, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia el 5 de septiembre de 1985, bajo el número 8510, del Libro 101, Tomo A. de Sociedades Anónimas; f) Escritura de reforma de estatutos de fecha 1 de febrero de 1985, pasada al folio 38 del Registro 585, la que fue inscrita en la Inspección General de Justicia el 5 de diciembre de 1985, bajo el número 2200, del Libro 101 Tomo A. de Sociedades Anónimas; g) Escritura de reforma de los estatutos de fecha 19 de diciembre de 1985 y 17 de julio de 1986, pasadas a los folios 1355 y 640 del Registro 585, cuyos testimonios se inscribieron en la Inspección General de Justicia el 14 de octubre de 1987 y 21 de noviembre de 1987, bajo los números 7232 y 8091 del Libro 104 Tomo A. de Sociedades Anónimas; h) Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de fecha 5 de febrero de 1987, pasada al folio 7113 del Registro 585; inscrita en la Inspección General de Justicia el 14 de noviembre de 1987, bajo el número 9514, del Libro 104, Tomo A. de Sociedades Anónimas; i) Escritura de aumento de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





AGUACION NOTARIAL
LEY 21.990



TESTIMONIO

B 010979034

1 pital y reforma de estatutos de fecha 12 de enero de 1988, pasada al folio
2 61 del Registro 585, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24
3 de marzo de 1988, bajo el número 1428, del Libro 104, Tomo A. de So-
4 ciedades Anónimas; j) Escritura de aumento de capital y reforma de Es-
5 tatutos de fecha 6 de diciembre de 1988, pasada al folio 1614 del Regis-
6 tro 585, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de
7 1989, bajo el número 2278, del Libro 106, Tomo A. de Sociedades Anó-
8 nimas; k) Escritura de aumento de Capital y reforma de sus estatutos, de
9 fecha 9 de enero de 1990, pasada al folio 5 del Registro 585 de esta ciu-
10 dad, inscripta el 30 de julio de 1990, bajo el No. 5025 Libro 108 Tomo
11 A. de Sociedades Anónimas.- l) Escritura número 220, de aumento de
12 capital y reforma de estatutos, de fecha 30 de noviembre de 1990, pasada
13 al folio 851 de este mismo Registro 1016, y Protocolo, que en testimonio
14 se inscribió en la Inspección General de Justicia el 20 de mayo de 1991,
15 bajo el número 2936 del Libro 109 Tomo A. de S.A.- II) Acta de Asam-
16 blea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 22 de noviembre de
17 1991, se aumentó el capital social dentro del quintuplo, elevándolo a la
18 suma de pesos 24.000.000, la que fué inscripta en la Inspección General
19 de Justicia el 2 de abril de 1992, bajo el número 2571, del Libro 111,
20 Tomo A. de S.A.; m) Escritura número 39 de reforma de estatutos de fe-
21 cha 30 de junio de 1992, pasada al folio 107 del Registro Notarial nú-
22 mero 1467, del escribano Pablo Alberto Mazzini, que en testimonio se
23 inscribió en la Inspección General de Justicia el 19 de agosto de 1992,
24 bajo el número 7679 del Libro 111, Tomo A. de S.A.; n) Escritura nú-



B 010979034

al folio 160 ante el Escribano de esta ciudad Alejandro N. Roca, en el 26
Registro 585 a su cargo, y escritura complementaria número 87 de fecha 27
16 de marzo de 1993, pasada al folio 280 ante el escribano Carlos A. Ro- 28
ca en el Registro 585 de su adscripción, las que se inscribieron conjun- 29
tamente en la Inspección General de Justicia el 31 de marzo de 1993, 30
bajo el número 2422 del Libro 112, Tomo A. de S.A.; ñ) Escritura de re- 31
forma de los estatutos sociales de fecha 10 de diciembre de 1993, pasada 32
ante este mismo Registro, al folio 1061, Protocolo de ese año, que en tes- 33
timonio se inscribió en la Inspección General de Justicia, el 7 de enero de 34
1994, bajo el No. 87, Libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas de 35
Sociedades Anónimas; o) Escritura de aumento de capital, emisión de 36
acciones y modificación de los estatutos, de fecha 24 de enero de 1994, 37
pasada ante este mismo Registro, al folio 34, que en testimonio se inscri- 38
bió en la Inspección General de Justicia el 4 de mayo de 1994, bajo el 39
número 4169 del Libro 114, Tomo A. de S. A.- p) Escritura de Fusión, 40
entre Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima (Absor- 41
bente) y Argengas Sociedad Anónima (Absorbida), Reforma de los Esta- 42
tutos y aumento de capital, pasada ante este mismo Registro, con fecha 2 43
de mayo de 1995, al folio 277, y su complementaria pasada también ante 44
este mismo Registro, con fecha 30 de octubre de 1995, al folio 815, que 45
se inscribieron conjuntamente en la Inspección General de Justicia con 46
fecha 6 de febrero de 1996, la Fusión bajo el No. 1009 del Libro 118, 47
Tomo A. de S.A., y la Disolución, bajo el número 109 del Libro 52 de 48
Disolución Sociales; q) Escritura número 5, de Reforma de los estat- 49
tos, pasada ante este Registro, con fecha 5 de enero de 1996, al folio 13, 50



Osvaldo Mejía Espinosa



TESTIMONIO

B 010979035

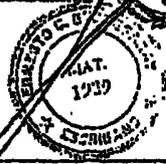
1 que se inscribió en la Inspección General de Justicia, el 13 de febrero de
2 1996, bajo el No. 1240, Libro 118, Tomo A. de S.A. - r) Escritura número
3 102 de aumento de capital y reforma de los estatutos, de fecha 2 de mayo
4 de 1996, pasada ante este mismo Registro al folio 357, que en testimonio
5 se inscribió en la Inspección General de Justicia, con fecha 4 de febrero
6 de 1997, bajo el número 1153, del Libro 120, Tomo A, de S. A. s) Es-
7 critura número 101 de inscripción de autoridades artículo 60 de la Ley
8 19550 pasada ante este mismo Registro, con fecha 17 de mayo de 1998
9 al folio 403, Protocolo del año 1998, que en testimonio se inscribió en la
10 Inspección General de Justicia con fecha 7 de Agosto de 1998, bajo el
11 No. 7228 del Libro 2, de Sociedades por Acciones.- t) La designación
12 del compareciente en el carácter invocado, resulta del Acta de Asamblea
13 General Ordinaria de Accionistas número 137, de fecha 27 de abril de
14 1998, labrada en el Libro de Actas de Asambleas No. 1, por la que se eli-
15 gen los miembros del actual Directorio, y del Acta de Directorio número
16 1238 de la misma fecha, labrada en el Libro de Actas de Directorio No.
17 4, por la que se distribuyen los cargos, y se designa Presidente al doctor
18 Soldati, que en fotocopias autenticadas obran agregadas al Folio 403
19 Protocolo del año 1998, de este mismo Registro, en la escritura citada en
20 el apartado s).- LA DOCUMENTACION mencionada en los apartados
21 ll), m), n) corren agregados al folio 1061 de este Registro, Protocolo año
22 1993, y lo relacionado en los apartados a) hasta k) inclusive, corren agre-
23 gadas al folio 851 de este mismo Registro, Protocolo año 1990.- Y Con
24 el Acta de Reunión de Directorio No. 1278, de fecha 18 de marzo de
25 1999, que autoriza el presente otorgamiento, y copiada literalmente dice



B 010979035

asi **COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.- ACTA** 26
NRO. 1278.- REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 18 DE 27
MARZO DE 1999.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes 28
de marzo de 1999, siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede social de la 29
Avda. Alicia Moreau de Justo 350/400, los señores miembros del Direc- 30
torio que suscriben la presente, ejerciendo la Presidencia el Dr. Santiago 31
T. Soldati. - **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION- SUCUR-** 32
SAL ECUADOR.- Manifiesta el señor Presidente que considera necesa- 33
rio actualizar el Poder General de Administración, en los términos que el 34
Directorio establezca, a fin de realizar operaciones vinculadas con la Su- 35
cursal Ecuador. - El Directorio por unanimidad, resuelve: I.- Conferir Po- 36
der General de Administración a favor de las personas que se detallan 37
como apoderados, **GRUPO I**, señores Mark Patterson, Pasaporte Esta- 38
dounidense No. 130.200.520; Roberto Fernández, Pasaporte Argentino 39
No. 04.559.351 M y Oscar Aníbal MORALES, Pasaporte Argentino 40
No. 13.148.311; **GRUPO II**: señor William Johnny CORAL FREIRE, 41
CI-Ecuatoriana No. 090904257-4.- El poder se otorga para que los indi- 42
cados actúen en nombre y representación de **COMPANÍA GENERAL** 43
DE COMBUSTIBLES S.A., en relación a actos vinculados a la Sucursal 44
Ecuador, para representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicial- 45
mente por tiempo indefinido, en el territorio de la República del Ecuador, 46
con las facultades y límites que se indican a continuación: a) Firmando
indistintamente uno cualquiera de los mandatarios, representen a 48
mandante ante el poder Ejecutivo Nacional y sus dependencias, Minis- 49
rios, Secretarías, Municipalidades, Aduanas, Tribunales y demás reparti- 50





TESTIMONIO

B 010979036

1 ciones y oficinas que corresponda, con facultad para realizar todos los
2 actos, gestiones y diligencias que consideren necesarios, firmando los
3 documentos públicos o privados que sea menester; b) Actuando conjun-
4 tamente dos cualesquiera de los mandatarios aceptar fianzas y garan-
5 tías de cualquier clase a favor de la sociedad, firmar escrituras, aceptando
6 o cancelando garantías prendarias o hipotecarias, cancelar oportunamente
7 las fianzas o garantías constituidas por cesación de la causa originante, y
8 ejecutar y liquidar judicial o privadamente las garantías recibidas; c) Ac-
9 tuando conjuntamente dos cualesquiera de los mandatarios indica-
10 dos en el Grupo I, o uno de ellos con uno de los mandatarios indica-
11 dos en el Grupo II, firmar cheques sobre fondos depositados en las
12 cuentas de la mandante o sobre descubierto debidamente autorizado
13 contra bancos públicos o privados; solicitar ante entidades financieras del
14 país o del exterior préstamos en moneda nacional o extranjera, firmar
15 contratos, percibir su monto, otorgar los recibos pertinentes y suscribir
16 toda la documentación referente a esas operaciones de crédito; firmar le-
17 tras, pagarés y vales como emisor, aceptante, endosante o avalista; d) Ac-
18 tuando indistintamente dos cualesquiera de los mandatarios indica-
19 dos en el Grupo I o uno de ellos con uno de los mandatarios del Gr-
20 po II, gestionar, concretar y suscribir toda clase de contratos o conventos
21 relacionados con las operaciones y servicios petroleros; comprar, vender,
22 permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones;
23 constituir, prorrogar, ampliar, sustituir, modificar, cancelar y aceptar hi-
24 potecas, prendas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o
25 inmuebles de la sociedad. - II.- Revocar, dejando sin efecto ni valor al



B 010979036

gino el poder otorgado por escritura número 236 de fecha 28 de octubre
 de 1998, a favor de los señores a favor de los señores Carlos García,
 Roberto Fernández, Oscar Anibal Morales, Alejandro Iglesias, Ri-
 cardo Enrique Nicolás, Renato Mancero y Jonny Coral.- III.- Autori-
 zar al señor Presidente y/o al señor Vicepresidente para firmar la escri-
 ta de poder correspondiente, introduciendo las modificaciones que consi-
 dere oportunas o convenientes.- ACTA: No habiendo más asuntos que
 tratar y siendo las 9:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión previa
 redacción, lectura y aprobación de la presente Acta.- **ES COPIA FIEL.**

Y el doctor Santiago Tomás Soldati, en el carácter que inviste, **DICE:**

Primero: Que en virtud de lo dispuesto por el Directorio, otorga **PO-
DER GENERAL DE ADMINISTRACION**, vinculado con la **SU-**

CURSAL en ECUADOR, a favor de los señores, **GRUPO I: Mark
PATTERSON**, Pasaporte Estadounidense No.130.200.520; **Roberto**

FERNANDEZ, Pasaporte Argentino No. 04.559.351 M, y Oscar Anibal
MORALES, Pasaporte Argentino No. 13.148.411;8.696.444 y **GRUPO**

II, señor William Johnny CORAL FREIRE, CI Ecuatoriana No.
090904257-4, para que en nombre y representación de **COMPAÑIA**

GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA, actuan-
do en la forma indicada en los apartados a), b), c) y d) del acta prece-

dentemente transcripta, realicen todos y cada uno de los actos enumera-
dos en la misma.- **Segundo:** Que **REVOCA**, dejando sin efecto ni valor

legal alguno, el poder otorgado a los señores Carlos García, Roberto
Fernández, Oscar Anibal Morales, Alejandro Iglesias, Ricardo Enri-

que Nicolás, Renato Mancero y Jonny Coral, según escritura número





TESTIMONIO

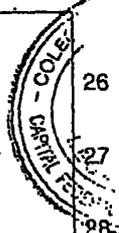
B 010979037

1 236 de fecha 28 de octubre de 1998, pasada ante este mismo Registro al
2 folio 1032.- LEIDA que le fué, se ratifica y firma de conformidad por
3 ante mí, doy fé.- SANTIAGO SOLDATI.- Hay un sello. Ante mí ER-
4 NESTO C. ETCHEGARAY.- CONCUERDA con su escritura matriz
5 que pasó ante mí, al folio 199 del Registro número 1016, a mi cargo.
6 PARA LA SOCIEDAD MANDANTE expido PRIMER TESTIMO-
7 NIO en cinco Fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente
8 de la B 010979033 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de
9 su otorgamiento.-
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



CECF - Legalizacion Nro. 199984880361/4

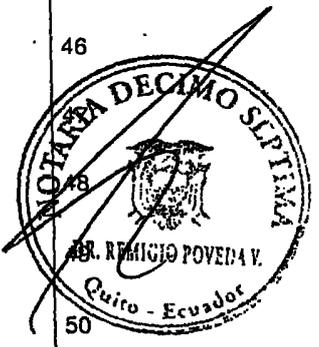
B 010979037



- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



Dr. Oswaldo López Espinosa



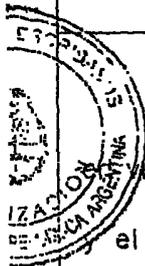


LEGALIZACION



199904080361

CECF - Legalizacion Nro. 199904080361/4



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina

virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, **LEGALIZA** la firma

ERNESTO CARLOS ETCHEGARAY

el sello del escribano don

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° **003695362** Serie I. La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 8 de abril de 1999



LUIS FEDERICO BERUTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
EX CONSEJERO LEGALIZADOR

Banco de la Nación Argentina
Nota de Crédito para la
Cuenta N° 1512/51
Suc. Plaza de Mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES
BOLETA DE DEPOSITO

N° 060075

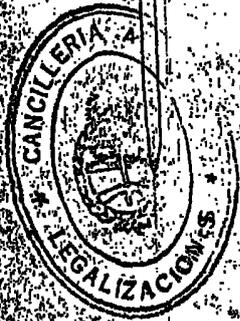
TRIPPLICADO

Válido para ser presentado junto con
el documento a intervenir

| | |
|--------------------|--------------|
| Apellido: | RODRIGUEZ |
| Nombre: | ALBERTO |
| N° de Orden: | 123646 |
| Fecha: | 9/04/93 |
| Importe en pesos: | \$ 31.- |
| Importe en Letras: | Trinta y uno |

PARA EL DEPOSITANTE
Para ser adjuntado al documento

Sello del Banco



HABILITADO

El Departamento Legalizaciones
Argentina, certifica que la firma
este documento y dice Alberto
Rodríguez
guarda similitud con la que consta en los
registros.

N° de Orden: 123646
Arancel: 6.123
Importe: 31
Fecha: 9/04/93



CRISTIAN RIO IVANOVA
DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES
CANCELLERIA ARGENTINA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Presentada para autenticar la firma que
antesada el suscrito, Cónsul General del
Ecuador certifica que es auténtica, siendo
la que usa el señor..... *Austrian*.....

Red. F. Tamara
F. H. G. G. de Repolexines
de la Calle de Argentina

en todos sus actos.
Autenticación N° *248/99* -
Partida Arancelaria *13 d*
Derechos Recaudados LGS *30*
Buenos Aires, *8 de Abril, 1979*.

[Handwritten Signature]

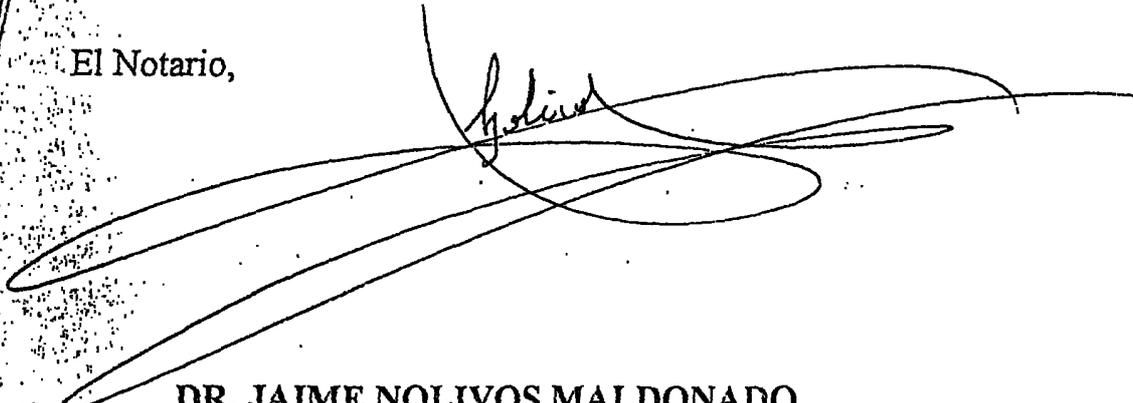
JOSE F. PIEDRAHITA
CONSUL-GENERAL
DEL ECUADOR



ZON: A petición del Doctor Rafael Peñaherrera Solah, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año y en nueve fojas útiles el Poder General y más diligencias que anteceden.-

Quito, a 20 de Abril de 1.999

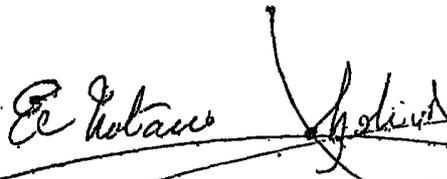
El Notario,



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



Es OCTAVA COPIA CERTIFICADA del Poder General que se halla protocolizado en mi registro de escrituras públicas del presente año.- La confiero en - Quito, a veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y nueve .-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



N OTARIA
D ECIMO
S EPTIMA



DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

Dr. Jorge Campos Delgado
Dr. Telmo Cevallos Guayasamín
Dr. Nelson Galarza Paz

Copia : triple (copia certificada)

De : PODER Y REVOCATORIA DE PODER SUSCRITO
POR LA COMPAÑIA SANTA ELENA OIL AND
GAS CORP. CON SUS RESPECTIVAS
Otorgado de : RAZONES, RESOLUCION No. 05

111.01061 de DE 03 DE MAYO DE 1999
A Favor de : Y PUBLICACION EFECTUADA EN EL DIARIO
LA HORA CON FECHA SIETE DE JUNIO DE
1999

El :

Parroquia : 03 DE JUNIO DE 1999

Cuantía : INDETERMINADA

Quito, 24 DE ENERO DEL 2001

Av. 6 de Diciembre N14-55 (159) y Hnos. Pazmiño - Edificio Parlamento 1er. Piso Ofic. 109
Telfs.: 503980 - 504214 - 900977 Telefax: 901096 E-mail: rafpoved@interactiva.net.ec
QUITO - ECUADOR



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.000



Folio 89.-

011426

RECOPIALIZACION

TESTIMONIO

COPIAS JUN. 1999 010800571

1 PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y
 2 UNO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-
 3 gentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y
 4 nueve, ante mí, Ernesto C. ETCHEGARAY, escribano autorizante,
 5 Titular del Registro número 1016, comparece el Ingeniero Jorge Este-
 6 ban ROMERO VAGNI, argentino, casado, titular de la Libreta de En-
 7 rotamiento número 4.538.479, domiciliado legalmente en la Avenida
 8 Alicia Moreau de Justo 350/400, de esta ciudad; persona hábil, de mi
 9 conocimiento. Concorre en su carácter de PRESIDENTE de la socie-
 10 dad denominada "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP", con do-
 11 micilio de su Casa Matriz, en la Ciudad de Panamá, República de Pa-
 12 namá, personería que acredita con los estatutos formalizados en la Ciu-
 13 dad de Panamá Capital de la República y Cabeceza del Circuito del
 14 mismo nombre, por escritura número 6925 de fecha 22 de septiembre de
 15 1997, pasada ante la escribana Raquel Torrijos de Gómez, Notaria Pú-
 16 blica Tercera del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal
 17 número 8-243-747, inscriptos en la Oficina de Registro Público de Pa-
 18 namá, el 23 de septiembre de 1997, Tomo 259, Asiento 11295, de cuyos
 19 estatutos surge el carácter invocado por el ingeniero Romero Vagni, que
 20 en fotocopia debidamente autenticada se agregó al folio 1368 de este
 21 mismo Registro, Protocolo año 1997.- Y Acta de Directorio de fecha 4
 22 de febrero de 1999, que autoriza el presente otorgamiento, y copiada

literalmente dice así: "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP"
 SESION DEL DIRECTORIO DEL 4 DE FEBRERO DE 1999
 la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de 1999;



Ernesto Mejía Espinosa



B 010800571

siendo las 09:30 horas, se reúnen en las oficinas de la Compañía en la
Ciudad de Buenos Aires, Argentina, los señores Directores y Síndico
que suscriben la presente, ejerciendo la Presidencia el Ing. Jorge Este-
ban Romero Vagni.- **OTORGAMIENTO DE PODER Y**
REVOCACION.- Manifiesta el señor Presidente que considera nece-
sario actualizar el Poder General de Administración vigente, en los tér-
minos que el Directorio establezca.- El Directorio por unanimidad re-
suelve: **PRIMERO:** Conferir Poder General de Administración a fa-
vor de Mark Patterson, estadounidense, mayor de edad, domiciliado en
la República Argentina con Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520;
Andrés Vidmar, argentino, mayor de edad, domiciliado en la República
Argentina, con Pasaporte Argentino No. 11.001.790; Roberto Fernández
de, argentino, mayor de edad, domiciliado en la República Argentina,
con Pasaporte Argentino No. 04.559.351 M; Oscar Anibal Morales,
argentino, mayor de edad, domiciliado en la República del Ecuador, con
Pasaporte Argentino No. 13.148.411; José Vega Sainz, argentino, ma-
yor de edad, domiciliado en la República del Ecuador, con Pasaporte
Argentino No. 14.539.198 y Johnny Coral, ^{/William/} ^{/FREIRE/} ecuatoriano, mayor de edad,
con domicilio en la República del Ecuador, C.I. Ecuatoriana No. 09-0-
904-257-4, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de
ellos, tengan la autoridad para actuar como los verdaderos y legíti-
mos Apoderados Generales de la Compañía Santa Elena Oil And
Gas Corp, en la República del Ecuador, para representar a la Socie-
dad, legal, judicial y extrajudicialmente a tiempo indefinido, con las si-
guientes facultades: (1) Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinen-



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.180



011427

B 010800572

TESTIMONIO

1 tes para obtener permisos de operación para inversiones extranjeras in-
 2 cluyendo los poderes determinados en el artículo 424 de la Ley de
 3 Compañías y negociaciones con entidades públicas: (ii) Representar a la
 4 Compañía en la gestión de todos los asuntos por ante las autoridades
 5 nacionales, estatales y municipales de la República del Ecuador y ante
 6 sus Instituciones públicas y privadas, Poder Jurisdiccional, Superinten-
 7 dencia de Compañías, Ministerio de Energía y Minas, Petroecuador,
 8 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipalidades, Consejos
 9 Provinciales, etc. Con poderes amplios y suficientes como lo exijan las
 10 leyes de la República del Ecuador; (iii) Representar a la Compañía ju-
 11 dicial y extrajudicialmente en la República del Ecuador, con facultades
 12 especiales para representar a Santa Elena Oil And Gas Corp, como de-
 13 mandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda
 14 clase de pleitos, acciones, demandas y querrelas, civiles, penales, labo-
 15 rales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sea de
 16 jurisdicción contencioso o voluntaria, con todas las facultades que le
 17 conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato ju-
 18 dicial, con excepción del derecho de subdelegar, con facultades para
 19 transigir, convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer en arbi-
 20 traje por árbitros, arbitradores o de derecho; iniciar y proseguir apela-
 21 ciones, incluso por ante la Corte Suprema de Justicia, darse por citados
 22 o notificados; extender recibos o finiquitos, recibir cantidades de dinero
 23 y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para proteger y
 24 defender los intereses de la Compañía ante los Tribunales de la Repub-
 25 lica del Ecuador; (iv) Representar a la Compañía en la gestión de los negocios





B 010800572

cios diarios de la sucursal en Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar giros, cheques y pagarés relacionados con dichas operaciones, extender recibos, recibir pagarés y dinero, y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales diarias; (v) Recibir y endosar cheques y otros instrumentos negociables en nombre de la Compañía, solo para depositarlos en las cuentas bancarias de la Compañía en la República del Ecuador o en el exterior; (vi) En el ejercicio de este poder, los mencionados apoderados no podrán en ningún caso, sin la expresa autorización de la Junta Directiva de la Compañía dada por escrito: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar o gravar los bienes inmuebles de la Compañía; b) comprar o vender los bienes muebles de la Compañía, que no se relacionen con los negocios diarios de la Compañía; c) dar en prenda o gravar los bienes muebles de la Compañía; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor de terceros; e) abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía o designar los firmantes de dichas cuentas, con excepción de la cuenta de integración de capital; f) dar o tomar dinero en préstamo en nombre de la Compañía; g) otorgar a favor de los abogados poderes de procuración judicial; (vii) movilizar la cuenta o cuentas bancaria/s existente/s, en cualquier moneda, sin limitaciones monetarias de naturaleza alguna, y firme toda la documentación relacionada con dichas cuentas dentro o fuera de la República del Ecuador; (viii) solicitar certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido; (h) el presente poder general tendrá un

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

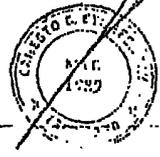


ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.150



011423

TESTIMONIO

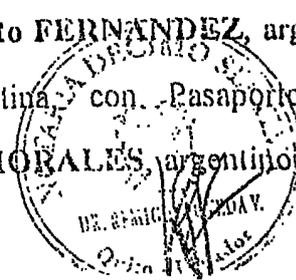


B 010800573

1 plazo indefinido, sin embargo podrá ser revocado en cualquier momento
 2 por la Junta Directiva.- **SEGUNDO:** Revocar, dejando sin efecto ni va-
 3 lor legal alguno el poder otorgado por escritura número 288 de fecha 20
 4 de noviembre de 1997, por ante el Escribano Ernesto C. Etchegaray,
 5 Titular del Registro No. 1016 de la Ciudad de Buenos Aires, República
 6 Argentina, a favor de los señores: Mark Patterson, estadounidense, Pa-
 7 saporte Estadounidense No. 130.200.520; Carlos García, argentino,
 8 Pasaporte Argentino No. 6.900.274 M; Andrés Vidmar, argentino, con
 9 Pasaporte Argentino No. 11.001.790; Roberto Fernández, argentino,
 10 con Pasaporte Argentino No. 5.655.035; Jorge Díaz Baehr, argentino,
 11 con Pasaporte Argentino No. 7.790.764 y Alejandro Iglesias, argenti-
 12 no, con Pasaporte Argentino No. 9.213.829.- **TERCERO:** autorizar al
 13 Sr. Presidente o al Sr. Vicepresidente a firmar la respectiva escritura de
 14 poder.- **ACTA:** No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:30
 15 horas, se da por finalizada la sesión, previa redacción, lectura y aproba-
 16 ción de la presente Acta. Siguen las Firmas".- **ES COPIA FIEL.**- Y el
 17 Ingeniero Romero Vagni, en el carácter que inviste, **DICE:** Primero:
 18 Que en virtud de lo dispuesto por el Directorio, otorga **PODER**
 19 **GENERAL DE ADMINISTRACION** a favor de los señores Mark
 20 **PATTERSON**, estadounidense, domiciliado en la República Argentina,
 21 con Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520; Andrés **VIDMAR**,
 argentino, domiciliado en la República Argentina, con Pasaporte Ar-
 gentino No. 11.001.790; Roberto **FERNANDEZ**, argentino, domiciliado
 do en la República Argentina, con Pasaporte Argentino No. 5.655.035;
 25 **OSCAR ANIBAL MORALES**, argentino, con Pasaporte Argentino No. 04.559.351M;



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa





B 010800573

República del Ecuador, con Pasaporte Argentino No. 13.148.411; José
VEGA SAINZ, argentino, domiciliado en la República del Ecuador,
con Pasaporte Argentino No. 14.539.198 y ^{/WILLIAM/} Johnny CORAL, ^{/FREIRE/} ecuatoria-
no, domiciliado en la República del Ecuador, con C. I. Ecuatoriana No.
09-0-904-257-4, para que en nombre y representación de SANTA
ELENA OIL AND GAS CORP, actuando conjuntamente dos cuales-
quiera de ellos, tengan la autoridad para actuar como los verdaderos
Apoderados Generales de la referida sociedad, en la República del
Ecuador, realizando todos y cada uno de los actos enumerados en el acta
precedentemente transcripta.- Segundo: Que REVOCA, dejando sin
efecto ni valor legal alguno el poder otorgado a los señores: Mark
Patterson, estadounidense, Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520;
Carlos García, argentino, Pasaporte Argentino No. 6.900.274 M; An-
drés Vidmar, argentino, Pasaporte Argentino No. 11.001.790; Roberto
Fernández, argentino, Pasaporte Argentino No. 5.655.035; Jorge Díaz
Baehr, argentino, Pasaporte Argentino No. 7.790.764 y Alejandro
Iglesias, argentino, Pasaporte Argentino No. 9.213.829, por escritura
número 288, de fecha 20 de noviembre de 1997, pasada ante este mismo
Registro, al folio 1368, Protocolo de ese año.- LEIDA que le fué, se
ratifica y firma de conformidad, por ante mí, doy fé.- JORGE
ROMERO VAGNI.- Hay un sello. Ante mí: ERNESTO C.
ETCHEGARAY.- CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó
ante mí, al folio 89 del Registro número 1016, a mi cargo.- PARA LA
SOCIEDAD MANDANTE expido PRIMER TESTIMONIO en tres
Fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la B.



ACTUACION NOTARIAL

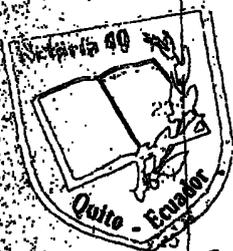
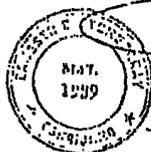


011429

TESTIMONIO

B 010818962

1 010800571 a la B 010800573, y el presente B 010818962, que sello y
2 firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febre-
3 ro de mil novecientos noventa y nueve. -Entre líneas: William Freire, William
4 Freire, Udo Rosjedo, Johnny Johnny, Udo.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



011430



Banco de la Nación Argentina
Nota de Crédito para la
Cuenta N° 1512/51
Suc. Plaza de Mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES
BOLETA DE DEPOSITO

N° 016529

TRIPPLICADO

Válido para ser presentado junto con
el documento a intervenir

Apellido: S.C.P.
Nombre: S.C.P.
P° de Orden: 225d
Fecha: 16-7-99
Importe en pesos: \$ 31.000
Importe en Letras: treinta y uno

PARA EL DEPOSITANTE
Para ser adjuntado al documento

Sello del Banco



AGRIETA



LEGALIZACION



199902150754

011431

CECP- Legalizacion No. 199902150754/3

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano don ERNESTO CARLOS ETCHEGARAY obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 003618151 Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 15 de febrero de 1999



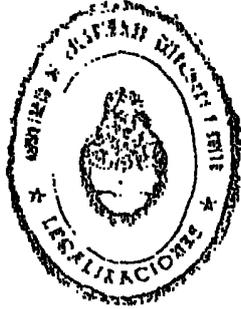
[Handwritten Signature]
 HORACIO JORGE SOFIA AGUIRRE
 COLEGIO DE ESCRIBANOS
 EX CONSEJERO LEGALIZADOR



Consueldo Mejía Espinosa



Dirección General de Asuntos Consulares
Departamento de Legalizaciones



HABILITADO

El Departamento Legalizaciones de la Cancillería de la República Argentina, certifica que la firma que aparece en este documento y dice Alvino

guarda similitud con la que obra en nuestros registros.

N.º de Orden: 225d
A.º: 6.12.3
Importe: 31,
Fecha: 10/2/99

CRISTIAN RÍO JUANOV
DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES
CANCILLERÍA ARGENTINA
-BUENOS AIRES-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

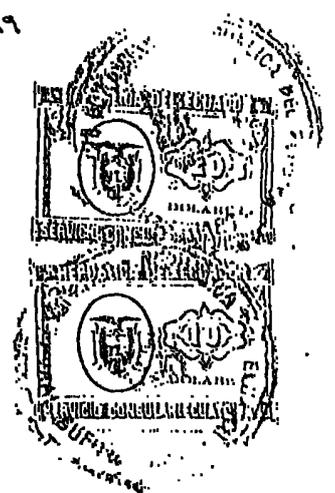
Presentada para autenticar la firma que
antes del suscrito, Consul General del
Ecuador contiene que es autenticada, siendo
la que usa el Sr. Cristian Ro. Fuenzalida
funcionario de las organizaciones de la
Cárcel de Argentina.....

011432

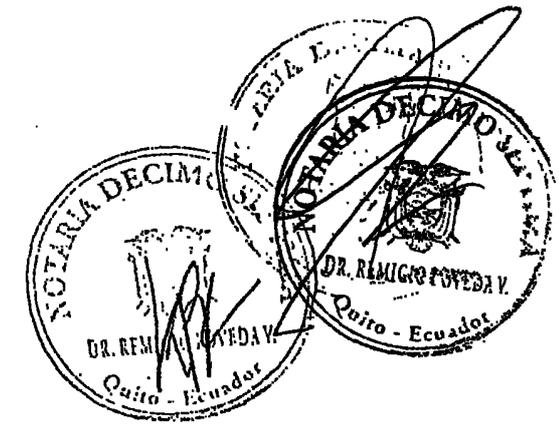
en todos sus fines.
Autenticación Nº 91199
Plazo de Autenticación 13 días
Derechos Recaudados USD 39.
Buenos Aires 18 de Febrero de 1999



J. Piedrahit
JOSE F. PIEDRAHITA
CONSUL GENERAL
DEL ECUADOR

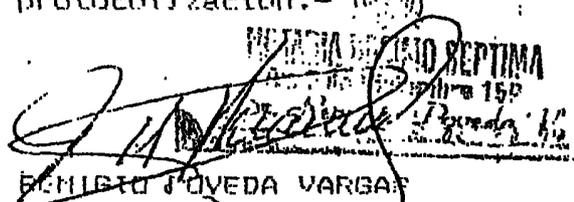


Notaría Espinosa



RAZON.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad consignada en el Artículo primero del Decreto Supremo Número 2.386 publicado en el Registro Oficial Número 564 del 12 de abril de 1.978, que amplió el Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la presente de SIETE (07) fojas que antecede, es igual al original que fue presentado ante el suscrito y que contiene EL PODER Y REVOCATORIA DE LA COMPAÑIA SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.- Quito a, quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.- FIRMADO) DR. REMIGIO FOVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Jurídico González Peñaherrera y Asociados protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, de la Notaría Décimo Séptima del cantón actualmente a mi cargo, el DOCUMENTO que antecede en siete (07) fojas útiles.- Quito a, quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.- FIRMADO) DR. REMIGIO FOVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.-

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Quito 15 de Abril de 1999
Foveda
DR. REMIGIO FOVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO

En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número CERO MIL SESENTA Y UNO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de tres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve, bajo el número 1023 del REGISTRO MERCANTIL, número 1130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1882 del REGISTRO MERCANTIL de dos de Julio de mil novecientos veinte y ocho, a Fojas 2174, Tomo 129.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Provoalización de 15 de Abril de 1929, otorgada ante el NOTARIO DECIMO SEPTIMO, del Círculo Metropolitano de Quito, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, en virtud del PODER que otorga la COMPANIA EXTRANJERA " SANTA SIENA OIL AND GAS CORP. " a favor de los SEÑORES OSCAR ANIBAL MORALES Y WILLIAM JOHNNY CORAL FREIRE, así como la REVOCATORIA del PODER que la misma Compañía otorga a favor de los señores JORGE DIAZ BAEHR Y ALEJANDRO IGLESIAS.- Se fijó un extracto de la conservario por parte del Registrador, ordena la Ley con el número 672.- Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto de 27 de Agosto de 1929, publicado en el Registro Oficial de 29 de Agosto del mismo año, en el Repertorio bajo el número 008774 Quito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Decreto. EL REGISTRADOR.



RESOLUCION No. 99/ADM.1 0106

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres instancias de la protocolización otorgada ante el Notario Decimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Julio de 1998 que confiere el Poder que el Presidente del Directorio de la compañía "SANTA ELENA DEL AÑO GAS CORP.", confiere a los señores Oscar Anibal Jimenez de nacionalidad ecuatoriana y William Johnny Coral Freire de nacionalidad ecuatoriana, así como la revocatoria del Poder que aquella concedió a los señores Jorge Díaz Baer y Alejandro Mejías, acerca de la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. 8011 DICE/TE 99, de 28 de Julio de 1999, ha emitido informe favorable sobre la calificación de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN VIRTUD de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM 98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de auténticos los documentos otorgados en el exterior, otorgados al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito se inscriba los mencionados Poder y revocatoria de Poder (tanto con esta Resolución) como cada de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "SANTA ELENA DEL AÑO GAS CORP." de 2 de Julio de 1998 y al margen de la inscripción del poder que se revoca de la misma fecha; y, b) Siente las razones respectivas.

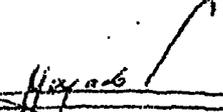
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

3 MAYO 1999



Dr. Roberto Salgado Valdez.

CRP: [Handwritten initials]
Exp: [Handwritten initials]

[Handwritten initials]

ZOW

18010

Con esta fecha queda INSCRITA
sente Resolución, bajo el Nº 10
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 1
se da así cumplimiento a lo dispuesto
misma, de conformidad a lo establecido
el Decreto 733 del 22 de Agosto de
publicado en el Registro Oficial 878
de Agosto del mismo año.

Quito, a 5 de Mayo de



[Signature]
Dr. RAÚL GAYBÓN SECAN
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REPROYAM E.



Marta Espinosa



DR. REMIGIO POVEDA

Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

"EL ECUADOR HA SIDO
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

011435

RAZON: Siento por tal, la escritura pública de Poder que la Compañía Extranjera SANTA ELENA OIL AND GAS CORP, confirió a los señores OSCAR ANIBAL MORALES y WILLAM JOHNNY CORAL FREIRE, y la Revocatoria de Poder que aquella confirió a los señores JORGE DIAS BAEHR Y ALEJANDRO IGLESIAS, protocolizada ante la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, el 15 de abril de 1999 y la Resolución Nro. 99.1.1.1.01061 del 3 de mayo de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de mayo de 1999, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 14 de mayo de 1999 a folios 00775 al 00793. - LO CERTIFICO. -

Quito, 17 de mayo de 1999

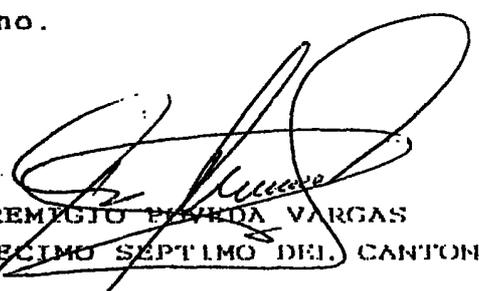
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Se protocolizó ante mi, el presente PODER Y REVOCATORIA DE PODER SUSCRITO POR LA COMPAÑIA SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. CON SUS RESPECTIVAS RAZONES, RESOLUCION No. 99 .1.1.1.01061 de DE 03 DE MAYO DE 1999 y PUBLICACION EFECTUADA EN EL DIARIO LA HORA CON FECHA SIETE DE JUNIO DE 1999 y en fe de ello contioro esta CUARTA COPIA CERTIFICADA constante en once fojas útiles y rubricadas del presente titulo ; firmada y sellada en Quito, al veinte y cuatro do enero del dos mil uno.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaria 17ma



Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090904257-4

CORAL FREIRE BILLION JOHNNY

15 MARZO 1963

GUAYAS/GUAYARUIL/CARRO / CONCEPCION

07 079 03826

GUAYAS/ GUAYARUIL

CARRO / CONCEPCION/ 63.

William Coral

ECUATORIANO 93331222

CASADO DORIS GUIRLEON

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS CORAL

SANTA FREIRE

GUAYARUIL B-04-74

HASTA BUENHE DE SU TITULAR

032502

ESTADIA GENERAL VERDEJA
Av. 6 de Febrero 159
Dr. Amalio Poveda V.

DECLARACION DE SU SUJECION A LA LEY ECUATORIANA
De conformidad con el artículo 10 del Código de Registro Civil
el 21 de mayo de 1973, el Sr. Carlos Coral Freire
de 1963, c. Material, 1973.
Quito, a 21 de mayo de 1973.

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
IDENTIDAD 090103109-6

IS PATRICIO ABAD GUERRA

DE MARZO DE 1947

INAS GUAYAS

ldr 20 58

INAS GUAYAS 1947

Isabel



ECUATORIANA ESTADOUNIDENSE V4444V4442

C,C, ODILA ELIZABETH VARGAS

SUPERIOR INGENIERO

LEONARDO ABAD

SARA GUERRA

QUITO 13 DE DIC. DE 1995

INDEFINIDA HA

1199102



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0001-047

090103109-6

ABAD GUERRA PATRICIO

PICHINCHA QUITO

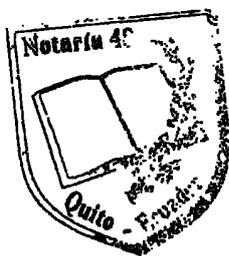
CHAUPICHUZ

Isabel

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad conferida en
el Art. 1ro. del Decreto No. 2004, suscrita
en el Registro Civil del 21 de mayo de 1947
de 1978, que amplía la Ley del Registro
Civil, C.O.T.A. No. 10, de 1978, en la
ante la original del documento suscrita
ante el Sr. Notario

Isabel
31 de mayo del 2000

NOTARIA VEINTIQUINTA
Av. 6 de Febrero 160
Dr. Remigio Poveda V.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



EQUATORIANO HARPO 444 E13371122

CASH 33 - ROLINE PONCE FROELIC

SUPERIOR ARDADO

SUSTITVO ROMERO

CATE INA PONE

1110920

FIRMA DE LA AUTENTICACION

PILGAR CERES-O

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELULA DE CIUDADANIA No. 170404613-3

ROMERO PONCE JOSE FELIX GUSTAVO

30 SEPTIEMBRE 1.955

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 14 059 07949

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 55

FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0184-100. 170404613-3

ROMERO PONCE JOSE FELIX GUSTAVO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FIRMA DEL JEF. DE LA ZONA

NOTARIA PUBLICA GUSTAVO DEL CARMEN GONZALEZ SUAREZ

Da fe que he verificado en el Libro de Registro Civil el Acta de Nacimiento de JOSE FELIX GUSTAVO ROMERO PONCE en el Cantón de Pichincha, parroquia de QUITO, el día 30 de Septiembre de 1955, con los datos que constan en el Acta de Nacimiento Notarial, C. P. 14.059.07949, antecedente, registrado en el Gobierno Civil de QUITO, el día 30 de Septiembre de 1955.

QUITO, 30 de Septiembre de 2000

GUSTAVO DEL CARMEN GONZALEZ SUAREZ

NOTARIA PUBLICA GUSTAVO DEL CARMEN GONZALEZ SUAREZ

Av. 6 de Octubre No. 159

Dr. Antonio Bascoda 73

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Se otorgó ante mí el Notario, la presente escritura de CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACION O CONSORICIO, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración, constante en treinta y tres fojas útiles y rubricadas del presente título .-



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda Vargas

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 20 de Mayo de 2011

DEL OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

36